



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
jprmpaljordan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jordán Sube (S), marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: DOBLE SUCESIÓN
CAUSANTES: SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ y
RAMÓN ORTIZ AVELLANEDA
DEMANDANTES: ARACELY ORTIZ SARMIENTO y OTROS
RADICADO: 68-370-40-89-001-2021-00002-00

En atención a lo solicitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se dispondrá REITERAR el oficio que le fuera anteriormente remitido, debiendo anexarse al mismo la información y documentación solicitada, entre la cual se encuentra el escrito de inventario de bienes, deudas y avalúos presentado junto con la demanda (art.489 C.G.P.), acompañado del certificado del IGAC, y los registros civiles de defunción de los causantes, además de los documentos anteriormente allegados.

De otra parte, no obstante que la partición, tal y como fue decretado, se ha realizado por los apoderados de las partes, a fin de preservar las necesarias garantías dentro de la actuación, y atendiendo a que ha vencido el término para la realización de la partición, conforme a lo previsto en el numeral 1° del art.509 del C.G.P. se correrá el traslado en cuestión respecto del escrito partitivo presentado.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube (S)**,

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR el oficio que le fuera anteriormente remitido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), debiendo anexarse al mismo la información y documentación solicitada, entre la cual se encuentra el escrito de inventario de bienes, deudas y avalúos presentado junto con la demanda (art.489 C.G.P.), acompañado del certificado del IGAC, y los registros civiles de defunción de los causantes, además de los documentos anteriormente allegados.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el numeral 1° del art.509 del C.G.P., CORRER traslado a las partes de la partición presentada, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO AMAYA ARIAS

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Orlando Amaya Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Jordan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb188af827388dfcebe099e3ac1d6f4bf7d4a1f1f0b9e88340fe9be9b9045f5

5

Documento generado en 14/03/2022 11:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>